CUADERNILLO INGRESO CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

El presente cuadernillo compila una serie de textos sugeridos para la preparación al examen de conocimientos generales de ingreso a los CURSOS DE FORMACION PROFESIONAL BASICA

CONOCIMIENTOS GENERALES

MÓDULO 1: ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y CONSTITUCIÓN NACIONAL

1. La Constitución Nacional y el Preámbulo

La **Constitución Nacional** es la Ley Fundamental que rige la organización política y jurídica de la República Argentina. Establece los derechos de los habitantes, las garantías individuales y la estructura de los poderes del Estado. Ninguna otra ley, decreto u ordenanza municipal puede contradecir lo dispuesto en la Constitución; a este principio formal se lo conoce como **Supremacía Constitucional**.

El **Preámbulo** es la introducción formal de la Constitución Argentina. En él se declaran los valores, principios y objetivos fundamentales sobre los que se organiza el Estado nacional, tales como constituir la unión nacional, afianzar la justicia, consolidar la paz interior, proveer a la defensa común, promover el bienestar general y asegurar los beneficios de la libertad.

La Constitución de la Nación Argentina, sancionada en 1853 y reformada en 1860,1866, 1898, 1949, 1957 y 1994, es una norma jurídica ("ley suprema", dice en su artículo 31). Es el máximo instrumento de gobierno al que deben ajustarse las autoridades y los ciudadanos, y es el símbolo que representa los valores de nuestra sociedad, enunciados en el Preámbulo. Contiene las reglas básicas que los argentinos establecimos para convivir respetándonos. Esa convivencia se organiza con el enunciado de los principios que rigen a nuestro país (declaraciones); y mecanismos (garantías) destinados a asegurar la vigencia real y efectiva de esos derechos. Además, la Constitución organiza a nuestras

instituciones bajo la forma representativa, republicana y federal, y establece un régimen democrático con división de poderes, donde se distinguen las funciones asignadas al Gobierno Nacional de las que corresponden a los gobiernos de las provincias (federalismo). VIII – PREÁMBULO

El Preámbulo es la introducción de la Constitución redactada a la manera de la Constitución de EE.UU. En este texto, los constituyentes que debatieron y aprobaron el proyecto de Constitución Nacional en 1853 nos dicen quiénes son, y como y para que hicieron esta Constitución. Quiénes: los representantes del pueblo argentino. Cómo: reunidos en el Congreso General Constituyente. Por qué: por voluntad y elección de las provincias y en cumplimiento de pactos preexistentes. Para qué: para constituir la unión nacional, afianzar la justicia, consolidar la paz interior, proveer a la defensa común, promover el bienestar general y asegurar los beneficios de la libertad. Para quiénes: para los argentinos, para los argentinos del futuro y todos los hombres del mundo que quieran vivir en la Argentina.

2. ¿QUÉ ES EL ESTADO?

Puede definirse al Estado como una institución de dominación política en una sociedad que esta territorialmente delimitada. El Estado es una institución porque perdura a lo largo del tiempo: los medios que utiliza para ejercer la autoridad y la administración (las leyes, el sistema de justicia, la administración pública, las Fuerzas Armadas, la división de poderes, etc.), aunque puedan adquirir formas diversas o nuevas, tienden a ser continuos en sus características y funciones principales. La dominación, puede ser entendida como la capacidad que tienen algunos sujetos o grupos para imponer regularmente su voluntad sobre otros. El Estado implica una instancia de dominación porque lleva adelante funciones de control de orden en una sociedad y un territorio claramente determinados. Estas nociones de control y orden suponen siempre mecanismos de dominación porque involucran a personas o grupos de personas que logran imponer sus voluntades sobre otras personas o grupos de personas. No existe “un orden” dentro de la sociedad con el que todas las personas estén de acuerdo ni que favorezca a todos por igual. Al contrario, la manera en que se organizan y ordenan las sociedades es resultado de las voluntades que unos imponen sobre otros e implica siempre alguna forma de dominación. El carácter político propio de la dominación estatal proviene del hecho de poseer el control de los medios de coacción física, dentro de un territorio delimitado. Para ejercer sus funciones de orden y de mando sobre la sociedad, para defender el territorio y para hacer cumplir las leyes, el Estado puede recurrir al uso de la fuerza física como el último recurso que respalda su autoridad (lo hace a través de las fuerzas de seguridad, como la Policía, las Fuerzas Armadas, y otras). Solo el Estado puede hacer uso de la fuerza legalmente, y por ese motivo suele decirse que el Estado posee el monopolio de la coacción física.

TRES INSTITUCIONES DEL ESTADO

Las instituciones que han sido permanentes son aquellas que se relacionan con las funciones primordiales de todos los Estados: La recaudación de impuestos: Para garantizar su funcionamiento, abriendo las puertas de oficinas y edificios públicos a diario, pagar los salarios de sus empleados, comprar insumos y llevar adelante sus políticas públicas, el Estado necesita, antes que nada, recursos. Toma los recursos de la sociedad mediante los impuestos que extrae de sus integrantes, particulares y empresas. La importancia de los impuestos es tal que se puede afirmar que sin ellos no hay Estado posible. Por esta razón, los organismos que recaudan impuestos forman parte de las instituciones fundadoras del Estado, es decir, existen como condición necesaria para la

supervivencia del Estado. ▯ Las fuerzas de seguridad: La característica distintiva del Estado es el monopolio de la coacción física. La diferencia entre las instituciones estatales y cualquier otra (empresa, club etc.) se halla en que las primeras tienen la posibilidad, como último recurso, de utilizar la fuerza para imponer el orden y lograr la obediencia. Por este motivo, las fuerzas de seguridad son necesariamente instituciones elementales de todo Estado, desde los primeros ejércitos creados cuando se conformaron los Estados nacionales modernos hasta hoy. Las distintas policías, los servicios penitenciarios, los grupos o brigadas especiales, la Prefectura Naval, la Gendarmería Nacional y las Fuerzas Armadas son las principales instituciones encargadas de respaldar la autoridad del Estado. ▯ La escuela: Es la institución estatal de mayor cobertura territorial. Al igual que la recaudación de impuestos y las fuerzas de seguridad, está presente desde los orígenes de los Estados naciones. Su función está ligada al ámbito ideológico, desde el que busca generar legitimidad para las acciones del Estado. La escuela es creadora de valores simbólicos tales como la "identidad nacional" y el "bienestar general". Actualmente, en muchas zonas del país la única presencia del Estado se consigue por medio de la escuela, que llega a cumplir funciones de salud, de administración, etc.

3. Forma de Gobierno y División de Poderes

La Argentina adopta una forma de gobierno representativa, republicana y **federal**. La federalización implica que el poder político está distribuido entre un gobierno central (nacional) y gobiernos provinciales autónomos, los cuales conservan todo el poder no delegado expresamente a la Nación.

Poder del Estado	**Función Principal**	**Nivel Nacional**	**Nivel Provincial (Ej. Mendoza)**	**Nivel Municipal**
Poder Ejecutivo	Ejecutar las leyes y administrar el Estado.	Presidente de la Nación	Gobernador	Intendente
Poder Legislativo	Crear, modificar y derogar las leyes.	Congreso Nacional	Legislatura Provincial	Concejo Deliberante
Poder Judicial	Administrar justicia y velar por la Constitución.	Corte Suprema y Tribunales	Poder Judicial Provincial	Juzgados de Faltas

LOS TRES PODERES

El sistema democrático argentino reconoce tres poderes fundamentales: el legislativo, el ejecutivo y el judicial.

Poder Legislativo: es el encargado de hacer las leyes, que son normas generales, objetivas, razonables y obligatorias, destinadas a regir la conducta de las personas y la organización de los poderes del gobierno. Esa tarea ha sido encomendada por las constituciones a los parlamentos o los congresos, según la forma en que estén organizados los gobiernos.

Poder ejecutivo: es desempeñado por un presidente, que es el jefe supremo de la nación y la representa ante los demás países; firma tratados con ellos y recibe a sus embajadores. Los residentes también son los jefes de gobierno y en nuestro país, es el comandante en jefe de las Fuerzas Armadas de la nación, por lo cual es el responsable de la defensa de la república. Él tiene a su cargo la tarea de asegurar que la vida, la integridad física, los bienes y los derechos de las personas sean respetados, es decir, le corresponde mantener la seguridad interior. El presidente es el encargado de poner en ejecución lo que las leyes mandan al gobierno. Para ello, le corresponde promulgar las leyes. Al hacerlo, reconoce la validez de las leyes dictadas por el Congreso y se compromete a cumplirlas y a hacerlas cumplir, por último, ordena su publicación en el Boletín Oficial.

Poder Judicial: Tiene a su cargo la función de juzgar, o sea, de decidir en forma definitiva los conflictos derivados de la aplicación del Derecho, y esa tarea está asignada a los jueces. Esos conflictos pueden ser entre particulares o entre un particular y el Estado. La función judicial es esencial para el Estado, ya que tiene por finalidad resolver, de acuerdo con el Derecho- es decir, pacífica y organizadamente-, los conflictos que se plantean en una sociedad e impedir que esos conflictos se planteen de nuevo. En la democracia, la función de los jueces es uno de los pilares sobre los que se asienta el sistema político, porque ellos deben verificar, al decidir en un caso, que las leyes concuerden con la Constitución. Si esto no sucede, deben aplicar la Constitución y no la ley que, por ser contraria a ella, es inconstitucional. Los otros órganos de gobierno deben aceptar esa interpretación.

4. El Sistema Electoral y la Ciudadanía

En la República Argentina, el sufragio es el mecanismo fundamental de la democracia. De acuerdo con la legislación vigente, el voto posee las siguientes características: es **universal, obligatorio, secreto, igualitario y libre**.

- **Voto Obligatorio:** Es un deber y un derecho para los ciudadanos mayores de 18 años.
- **Voto Optativo:** En el sistema democrático argentino, la edad mínima para ejercer el derecho al voto optativo en elecciones nacionales es a partir de los **16 años**.
- **Libertad de Culto:** La Constitución garantiza a todos los habitantes el derecho a profesar libremente su culto, respetando las creencias religiosas de cada persona.

MÓDULO 2: DERECHOS HUMANOS, CONVIVENCIA Y PERSPECTIVA DE GÉNERO

1. Concepto de Derechos Humanos

Los **Derechos Humanos** son el conjunto de derechos y libertades fundamentales que corresponden a todas las personas por el solo hecho de ser seres humanos. Su reconocimiento internacional formal tuvo un hito decisivo en la **Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)**, aprobada tras la Segunda Guerra Mundial como el primer documento internacional de alcance global en manifestar e instituir el respeto por la dignidad humana.

Los Derechos Humanos se caracterizan por ser:

- **Universales:** Pertenecen a todas las personas sin distinción alguna.
- **Inalienables:** No se pueden quitar, vender, traspasar ni renunciar a ellos bajo ninguna circunstancia.
- **Indivisibles e Imprescriptibles:** No pierden vigencia con el paso del tiempo y forman un todo integrado.

¿QUÉ SON LOS DERECHOS HUMANOS?

La idea de que todas las personas son iguales en derechos y por lo tanto, merecen tener las mismas posibilidades genero conflictos y ocasionó revueltas sociales y políticas en Europa. Las revoluciones impulsadas fundamentalmente por la burguesía hicieron sucumbir la monarquía absolutista como forma de gobierno. Luego, además, se aprobaron leyes y documentos que reconocieron algunos derechos. La Declaración de los Derechos del Hombre y de Ciudadano, de 1789, fue uno de los principales legados de la Revolución Francesa. La expresión derechos humanos, el reconocimiento de estos derechos y la conformación de instituciones vinculadas a ellos recién se concretaron a mediados del siglo XX, con el fin de evitar que se repitiesen las atrocidades cometidas por el fascismo y el nazismo durante la Segunda Guerra Mundial. La nueva expresión dio cuenta de una manera diferente de concebir los derechos de las personas. Los derechos humanos son universales: abarcan a toda la humanidad. Todos los tenemos, simplemente por ser humanos, sin distinción de origen, religión, sexo ni edad. Además, afirman la dignidad de las personas frente a los Estados. El eje de los derechos humanos es la vida, entendida como la síntesis de lo físico y lo psíquico en el marco de la vida social. El derecho a la integridad física y el derecho a la subsistencia hacen referencia a lo físico, y la libertad de expresión, de credo y la educación corresponde al ámbito de lo psíquico, mientras que el derecho a participar en la cultura y a asociarse con otros para desarrollar una actividad política, al aspecto social. Estos derechos no son estáticos; su alcance se encuentra en constante expansión ya que la cultura, las necesidades y los medios para su realización están permanente movimiento. Se pueden reconocer dos características fundamentales para comprender estos derechos: primero, se trata de derechos inherentes a la persona humana y, segundo, se afirman frente al poder público.

DIVERSIDAD Y DESIGUALDAD DIVERSIDAD

El término diversidad, se refiere a la diferencia o a la Distinción entre personas, animales o cosas, a la variedad, a la infinidad o a abundancia de cosas diferentes, a la desemejanza, a la disparidad o a la multiplicidad. DESIGUALDAD: La desigualdad es la relación entre dos situaciones, cosas o personas que no son iguales. La circunstancia en que sucede la desigualdad es la de no tener la misma esencia, naturaleza, valor, cantidad, calidad o forma que otro, o diferenciarse en algún aspecto de él. El origen etimológico de la palabra igualdad la define como equidad, llanura, justicia, por lo que desigualdad significa "no equitativo", "no justo". El término puede referirse a la desigualdad de oportunidades, la desigualdad social, la desigualdad económica, la desigualdad de clase, la desigualdad de géneros, la desigualdad de temperaturas, o cualquier otra situación de desproporción entre dos o más fuerzas. Habitualmente se utiliza la noción de desigualdad en relación a la ausencia de equilibrio entre dos partes.

Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)

Es el documento histórico fundamental adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948 en París, tras la Segunda Guerra Mundial, para garantizar los derechos y libertades esenciales de todas las personas.

Principios Clave

- **Universalidad:** Aplica a todos los seres humanos por el solo hecho de nacer, sin distinción de raza, género, idioma, religión o condición.
- **Inalienabilidad:** No se pueden quitar, transferir ni renunciar a ellos bajo ninguna circunstancia.
- **Indivisibilidad e Interdependencia:** Todos los derechos (civiles, políticos, económicos, sociales y culturales) tienen la misma importancia y están interconectados.

Artículos Principales

- **Artículo 1 (Libertad e Igualdad):** Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos.
- **Artículo 2 (No discriminación):** Toda persona tiene todos los derechos y libertades sin distinción alguna.
- **Artículo 3 (Vida y Seguridad):** Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.
- **Artículo 4 (Prohibición de la esclavitud):** Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre.

- **Artículo 5 (Prohibición de la tortura):** Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- **Artículo 7 (Igualdad ante la ley):** Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección.
- **Artículo 18 (Libertad de pensamiento y religión):** Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
- **Artículo 19 (Libertad de expresión):** Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión.
- **Artículo 26 (Derecho a la educación):** Toda persona tiene derecho a la educación, la cual debe ser gratuita en los niveles elementales.

2. Diversidad, Desigualdad, Igualdad y Equidad de Género

Para una convivencia ciudadana adecuada, resulta clave distinguir conceptos normativos y sociológicos cotidianos:

- **Diversidad vs. Desigualdad:** La *diversidad* se refiere a las variaciones, diferencias y heterogeneidad cultural o personal entre los seres humanos. La *desigualdad* surge cuando esas diferencias se traducen en un trato injusto, impidiendo el acceso equitativo a oportunidades y derechos.
- **Igualdad vs. Equidad de Género:** La *igualdad de género* implica que hombres y mujeres gozan formalmente de los mismos derechos. La *equidad de género* supone la aplicación de medidas justas y específicas que compensan desventajas históricas para garantizar una igualdad real de oportunidades.
- **Ley Micaela (Ley 27.499):** Norma nacional que establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñan en la función pública en sus tres poderes.
- **Línea 144:** Servicio telefónico gratuito, nacional y confidencial que brinda información, contención, asesoramiento y acompañamiento a personas en situación de violencia de género, así como a familiares y allegados.

LEY N° 27.499 - CAPACITACIÓN OBLIGATORIA EN GÉNERO PARA TODAS LAS PERSONAS QUE SE DESEMPEÑAN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA (LEY MICAELA)

Artículo 1°.- Establécese la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñan en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación.

Artículo 2°.- Las personas referidas en el artículo 1° deben realizar las capacitaciones en la forma y condiciones que establezcan los respectivos organismos en los que desempeñan sus funciones.

Artículo 3°. - El Instituto Nacional de las Mujeres es la autoridad de aplicación de la presente ley.

(Nota: Con las reestructuraciones ministeriales posteriores, estas funciones quedaron bajo la órbita de la autoridad nacional competente en materia de género y derechos humanos).

Artículo 4°. - La autoridad de aplicación debe:

- a) Establecer en su sitio web oficial las directrices y los contenidos mínimos para las capacitaciones, los cuales deben ser elaborados en un plazo de noventa (90) días a partir de la entrada en vigencia de la presente ley;
- b) Certificar la calidad de las capacitaciones que elabore e implemente cada uno de los organismos señalados en el artículo 1°;
- c) Monitorear el cumplimiento de la presente ley y elaborar un informe anual sobre la implementación de las capacitaciones.

Artículo 5°. - Los organismos referidos en el artículo 1° pueden realizar adaptaciones de los contenidos mínimos aprobados por la autoridad de aplicación o elaborar sus propios programas de capacitación, los cuales deben ser certificados por la autoridad de aplicación.

Artículo 6°. - Las capacitaciones deben comenzar a impartirse dentro del plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 7°. - Las personas que se negaren intencionalmente a realizar las capacitaciones previstas en esta ley serán intimadas por el organismo en el que desempeñan sus funciones. El incumplimiento injustificado de dicha intimación será considerado falta grave y dará lugar a las sanciones disciplinarias pertinentes.

Artículo 8°. - La autoridad de aplicación debe publicar en su página web un informe anual sobre el grado de cumplimiento de la presente ley en cada uno de los poderes del Estado, indicando la cantidad de personas capacitadas por organismo y el porcentaje que representan sobre el total de la nómina.

Artículo 9°. - Los gastos que demande la implementación de la presente ley se imputarán a las partidas presupuestarias correspondientes a cada uno de los organismos referidos en el artículo 1°.

Artículo 10.- Invitase a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las provincias a adherir a la presente ley.

Artículo 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

MÓDULO 3: HISTORIA ARGENTINA Y VALORES PATRIOS

1. Hitos de la Emancipación Nacional

La construcción de la soberanía e independencia de nuestro país estuvo marcada por episodios definitivos:

- **25 de mayo (1810):** Se conmemora la Revolución de Mayo y la constitución del Primer Gobierno Patrio, inicio del proceso emancipador.
- **20 de junio (1820):** Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano, creador de la Bandera Nacional, fecha en la que se celebra el Día de la Bandera.
- **9 de Julio (1816):** Se celebra la Declaración de la Independencia en Tucumán, rompiendo lazos formales con la corona española.
- **20 de noviembre:** Día de la Soberanía Nacional, en conmemoración de la Batalla de Vuelta de Obligado (1845).
- **24 de marzo:** Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia.

2. La Gesta Sanmartiniana

El General **José de San Martín** es considerado el *"Padre de la Patria"* por su rol como principal líder militar y político de la independencia nacional y de Sudamérica. Su hazaña más trascendente fue el **Cruce de los Andes**, campaña militar que permitió liberar a Chile del dominio español y proyectar la campaña libertadora hacia el Perú.

24 de marzo: Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia

El 24 de marzo de 1976 se produjo en la República Argentina un golpe de Estado civil-militar que derrocó al gobierno constitucional e instauró una dictadura que se autodenominó "Proceso de Reorganización Nacional", la cual se extendió hasta el 10 de diciembre de 1983.

Aspectos Fundamentales

- **Terrorismo de Estado:** Durante este período, el Estado nacional utilizó la fuerza pública y las instituciones de manera ilegal y sistemática para la represión, la persecución política, la detención clandestina, la tortura y la desaparición forzada de personas.
- **Afectación de los Derechos Humanos:** Se suspendieron las garantías constitucionales, se disolvió el Congreso Nacional, se prohibieron las actividades políticas y sindicales y se ejerció una estricta censura sobre los medios de comunicación y las expresiones culturales.

- **Apropiación de Niños y Niñas:** Decenas de bebés y niños nacidos en centros clandestinos de detención o secuestrados junto a sus padres fueron separados de sus familias e inscriptos con identidades falsas.

Instituido formalmente por la Ley N° 25.633 en el año 2002, el **Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia Poder Legislativo de la Nación (Congreso Nacional** a cuál instituyó oficialmente el 24 de marzo como fecha conmemorativa.

- **Consolidar la Memoria Histórica:** Recordar a las víctimas del terrorismo de Estado para que las violaciones sistemáticas a los derechos humanos no vuelvan a repetirse (*"Nunca Más"*).
- **Valorar la Democracia:** Reafirmar el compromiso de la sociedad con el estado de derecho, las garantías constitucionales y la resolución pacífica de los conflictos institucionales.
- **Reconocer la Lucha por los Derechos Humanos:** Poner en valor la labor de los organismos de derechos humanos (como Madres y Abuelas de Plaza de Mayo) en la búsqueda de la verdad, la restitución de la identidad de los nietos apropiados y la exigencia de justicia a través de los tribunales ordinarios.

MÓDULO 4: INSTITUCIONES DE INSTITUCIONALIDAD Y SEGURIDAD

1. Cultura Ciudadana y Seguridad

La **Cultura Ciudadana** comprende las costumbres, valores, actitudes, comportamientos y reglas compartidas que orientan la convivencia pacífica, respetuosa y solidaria entre la población. En este esquema, la **prevención del delito** abarca el conjunto de estrategias articuladas dirigidas a evitar la comisión de ilícitos antes de que ocurran.

- **Sistema 911:** Línea y canal unificado de emergencias para atender urgencias y coordinar respuestas inmediatas de la policía, servicios médicos o bomberos.
- **Estado Policial / Ley Policial:** Conjunto de deberes, prohibiciones, obligaciones y derechos especiales regulados por la ley que rigen la función, organización, recursos humanos y desempeño del personal policial.

Ley General de las Policías de la Provincia de Mendoza (Ley N° 6.721)

En la Provincia de Mendoza, la organización, funcionamiento y recursos humanos del cuerpo policial están regulados por la **Ley N° 6.721** (y sus modificaciones), la cual establece las bases del sistema de seguridad pública provincial.

Aspectos Fundamentales de la Ley N° 6.721

- **Misión y Objetivos Institucionales:** Define que la policía provincial tiene como misión principal el mantenimiento del orden público, la preservación de la seguridad ciudadana, la prevención y neutralización del delito, el auxilio a la justicia y la protección integral de los derechos fundamentales de todas las personas en el territorio provincial.
- **El Estado Policial:** Constituye la situación jurídica particular que adquiere el personal policial activo o en retiro. Implica la sujeción a un régimen disciplinario estricto, la obligación de velar por la seguridad pública incluso estando fuera de servicio y el acatamiento de los deberes, prohibiciones y compatibilidades dictadas por la ley.
- **Estructura Orgánica y Cadena de Mando:** Define una organización vertical y subordinada al Poder Ejecutivo Provincial. El Mando Supremo de la policía es ejercido por el Gobernador de la Provincia, continuado de manera ejecutiva por el Ministerio de Seguridad y la Jefatura de Policía.
- **Uso Legítimo y Proporcional de la Fuerza:** Dispone que las intervenciones armadas o el empleo de la fuerza pública por parte de los efectivos deben ceñirse rigurosamente a los principios de excepcionalidad, necesidad, gradualidad y proporcionalidad, priorizando siempre el respeto a los Derechos Humanos y la integridad física de los ciudadanos.
- **Ingreso y Régimen de Carrera:** Establece los requisitos de idoneidad, formación académica, antecedentes de conducta y evaluaciones psicofísicas necesarias para ingresar a los cuadros policiales, regulando asimismo el sistema de ascensos, promociones, régimen disciplinario, licencias y retiros.

Ley Nacional de Tránsito N° 24.449

La Ley N° 24.449 regula de forma integral el tránsito, la seguridad vial y la circulación de personas y vehículos en todo el territorio nacional argentino.

1. Ámbito de Aplicación y Autoridades

- **Jurisdicción:** Aplica a la circulación en calles, avenidas, caminos, rutas y autopistas del dominio público nacional, invitando a la adhesión de provincias y municipios.
- **Consejo Federal de Seguridad Vial:** Organismo encargado de unificar criterios sobre licencias, señalización, legislación y fiscalización en todo el país.

2. Licencia Nacional de Conducir

- **Requisitos y Evaluaciones:** La obtención exige examen médico psicofísico, prueba teórica (normativa y seguridad) y prueba práctica de manejo.
- **Edades Mínimas:** 21 años para licencias profesionales (transporte de pasajeros, carga y emergencias); 17 años para automóviles particulares (16 con autorización de tutores); 16 años para ciclomotores.
- **Sistema de Puntos e Inhabilitaciones:** Incluye registros unificados de antecedentes de tránsito (SINAT) y regímenes de suspensión por reincidencia o faltas graves.

3. Condición Técnica de los Vehículos

- **Revisión Técnica Obligatoria (RTO):** Control periódico obligatorio del estado mecánico, sistema de frenos, dirección, suspensión, luces y emisión de contaminantes para todos los vehículos en circulación.
- **Dispositivos de Seguridad de Fábrica:** Exige cinturones de seguridad inerciales en todas las plazas, apoyacabezas, luces de posición, luces bajas automáticas, sistema antibloqueo de frenos (ABS) y airbags frontales para modelos fabricados e importados.
- **Seguro Obligatorio:** Cobertura contra terceros (responsabilidad civil) para poder circular en cualquier tipo de vehículo automotor.

4. Reglas de Circulación y Prioridades

- **Prioridad de Paso en Intersecciones:** El vehículo que se presenta por la derecha tiene prioridad absoluta, salvo señalización en contrario (cartel de *PARE* o *Ceda el Paso*), vías de mayor jerarquía (rutas/autopistas), pasos a nivel ferroviarios y vehículos en emergencia.
- **Rotondas:** Quien circula por la calzada principal de la rotonda tiene prioridad de paso sobre quien intenta ingresar a ella.
- **Adelantamiento:** Se realiza exclusivamente por la izquierda, previa señalización con luz de giro, asegurando distancia lateral adecuada. Queda prohibido adelantar en curvas, encrucijadas, puentes, pasos a nivel y líneas continuas.

5. Límites de Velocidad

- **Zona Urbana:** Calles (40 km/h); Avenidas (60 km/h).
- **Zona Rural / Semiurbana:** Rutas para automóviles y camionetas (110 km/h); para colectivos y camiones (90 km/h).
- **Autopistas:** Hasta 130 km/h para automóviles; 100 km/h para colectivos y 80 km/h para camiones.
- **Límites Especiales:** Proximidades de escuelas, pasos a nivel e intersecciones sin semáforo (máximo 20 km/h a 30 km/h).

6. Prohibiciones y Faltas Graves

- **Alcoholemia y Estupefacientes:** Se prohíbe conducir con cualquier concentración de alcohol en sangre (Régimen de Alcohol Cero a nivel nacional) o bajo el efecto de sustancias psicotrópicas o estupefacientes.
- **Uso de Telefonía Celular:** Prohibida la manipulación de celulares u otros elementos de distracción mientras el vehículo esté en marcha.
- **Sistemas de Retención Infantil (SRI):** Los menores de 10 años deben viajar obligatoriamente en el asiento trasero utilizando las sillas o asientos sujetadores homologados acordes a su peso y edad.
- **Estacionamiento:** Prohibido sobre aceras, sendas peatonales, paradas de transporte público, frente a garajes habilitados, curvas y accesos de emergencia.